

LEY 5.928

Acordando pensión a la viuda del ex bombero voluntario José María Sánchez

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdate pensión a la señora viuda y mientras mantenga el estado civil de tal, del ex Oficial Segundo del Cuerpo de Bomberos, de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, don José María Sánchez, fallecido trágicamente el 18 de diciembre de 1956 en acto de servicio.

Art. 2º El monto de la pensión acordada será igual a la que corresponde por Ley 5.425 a los derecho habientes de los bomberos de igual grado, pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se abonará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto Nº 10.155.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos veintiocho. (5.928).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.